

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.  
AUTO INTERLOCUTORIO DE SEGUNDA INSTANCIA.

Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE AGUILAR HURTADO  
DEMANDADO: FANNY GARZON ZAPATA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-013-2022-00555-01

De conformidad con el artículo 327 del CGP, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada Fanny Garzón Zapata, en el proceso verbal reivindicatorio de dominio, y en contra de la sentencia No. 34 de fecha 13 de diciembre de 2.023 proferida por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali.

Ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, empieza a correr el término a la parte recurrente de cinco (05) días, para que por escrito sustente la alzada, debiéndose limitar la argumentación a los reparos concretos plasmados ante el juez *A quo*. Una vez fenecido el término anterior, empezará a correr de forma automática el término de cinco (5) días a fin de que la parte contraria descorra el recurso de apelación.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del juzgado: [j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Aquellos memoriales podrán remitirse de forma simultánea al correo de la contraparte (parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022), a efectos de surtir el traslado respectivo, aportando al expediente prueba de dicha remisión, caso en el cual no se efectuará el traslado secretarial respectivo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 13 DE MARZO DEL 2024 Notificado por anotación en el estado No.042 De esta misma fecha  Guillermo Valdés Fernández Secretario
--